



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE PERALES (MADRID) EL DOCE DE MAYO DE DOS MIL

En Villanueva de Perales, a las diez horas del día doce de mayo de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores Concejales que a continuación se dirá, a fin de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento que ha sido convocada mediante resolución de Alcaldía nº 208/2020, de 7 de mayo de 2020.

La sesión se celebra a puerta cerrada, como consecuencia de las restricciones sobre la reunión y movimiento de personas impuestas por el estado de alarma, como medida de salud pública para prevenir el contagio de la pandemia COVID 19. Por estos mismos motivos todos los asistentes al Pleno van provistos de guantes y mascarillas, y se sitúan a una distancia mayor de dos metros unos de otros.

Preside el acto el señor Alcalde, D. José María Barrado Jiménez (PSOE), y asisten a él, además, los siguientes concejales:

- D^a Magally Alejandra Mira Tangarife (PSOE)
- D^a María del Mar Astudillo Regadera (PSOE)
- D. Javier Martínez Jiménez (PSOE)
- D. José Miguel Lloret Herranz (VVP)
- D. Pablo Valiente Bonilla (VVP)
- D. Miguel Ángel Díaz Moreno (VVP)
- D^a Isabel García Herranz (no adscrita)

Actúa como secretario el Secretario Interventor de la Corporación, D. Javier Carrascón Garrido.

No asiste la Concejala D^a Raquel Molina Barroso, que ha excusado su asistencia.

Comprobada la existencia del quórum necesario, por orden de la Presidencia queda abierto el acto. El Portavoz DEL Grupo municipal Vecinos de Villanueva de Perales hace entrega al Secretario de un escrito al que, de orden de la Alcaldía, se da lectura a continuación:

Desde nuestra formación como grupo municipal nos vemos en la obligación de solicitar la anulación del Pleno de hoy doce de mayo de dos mil veinte a las 10:00 de la mañana por entender que se ha incumplido el artículo 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, ya que, según los apartados 2 y 3 de dicho artículo,

1. Corresponde al Alcalde o Presidente convocar todas las sesiones del Pleno. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.

Si usted no hizo el Pleno Ordinario del primer sábado de abril día cuatro, por el estado de alarma en el que estamos, circunstancia que nuestro grupo vio lógica, no vemos más motivación para la celebración de este Pleno extraordinario que la del segundo punto, puesto que el resto de puntos puede esperar a que estemos en una fase sanitaria más propicia.

Por otro lado le fueron solicitadas también por registro las medidas de contención frente al coronavirus que desde la alcaldía se habían tomado, sin respuesta.

El principio de precaución y la futura adopción de continuar en la Fase 0 por los riesgos sanitarios con las medidas de confinamiento domiciliario restrictivas contenidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (LA LEY 3343/2020), o incluso la limitación de las facultades de reunión, hacen inviable la celebración de Plenos presenciales, sobre todo Plenos extraordinarios sin carácter de urgencia.





Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

Ante los hechos y conforme a la Comunicación de la Comisión Europea sobre el recurso al “principio de precaución COM/2000/0001”, que ha aplicarse siempre que hayan sido identificados los efectos potencialmente peligrosos entre otros, en el ámbito de la salud, derivados de un fenómeno, un producto o un proceso y que, simultáneamente, la evaluación científica no permita determinar el riesgo con la certeza suficiente. Es evidente que ustedes no tienen medidas de contención en relación al Estado de Alarma interpuesto por el Gobierno de la Nación.

Usted ha propuesto la celebración presencial de este Pleno Extraordinario como la «celebración a puerta cerrada pero sin el manteniendo del principio de publicidad a través de la retransmisión en vídeo o audio» circunstancia que le fue solicitada también por registro.

3. El concejal adscrito de nuestro grupo de Vecinos Villanueva de Perales, sr. Miguel Ángel Díaz Moreno no ha recibido notificación alguna de convocatoria para este acto plenario de carácter extraordinario.

El correo particular del Sr. Concejal al que ustedes supuestamente han enviado las notificaciones no se corresponde con su correo debido seguramente a un error a la hora de copiar telefónicamente su correo real que es madiaz@hotmail.com, en lugar del correo al que ustedes notificaban.

En este sentido el señor concejal Miguel Ángel Díaz Moreno no ha sido convocado al presente Pleno con las garantías democráticas suficientes y por eso solicitamos que se nos haga conocimiento de los Plenos por vías oficiales al igual que para hacer un Pleno telemático hay que hacerlo en los términos también que dicta la Ley, en definitiva que los correos personales no garantizan la estabilidad democrática.

El artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, obliga a acreditar que la notificación de la convocatoria se realizó con la antelación que se exige en este precepto y así lo declara, de manera constante y habitual nuestra jurisprudencia.

Tampoco ha cumplido el artículo 81 apartado D. Ya que no ha hecho “copia del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Diputación y, en su caso, prensa local”.

Por todo lo expuesto solicito que conste en Acta plenaria y se levante esta sesión y la anulación del Pleno Extraordinario.

En Villanueva de Perales, a 12 de mayo de 2020

Tras la entrega y lectura de este escrito, los tres concejales firmantes abandonan el acto.

Se pasa a continuación a estudiar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS ANTERIORES SESIONES, CELEBRADAS LOS DÍAS ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE Y DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien tiene alguna alegación que formular a los borradores de las actas de las sesiones anteriores, celebradas por el Pleno los días once de enero de 2020, veintiuno de enero de 2020 y diez de marzo de 2020.. Puesto que no se formula ninguna alegación, quedan aprobadas las tres actas por unanimidad.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL.

Se da lectura a la siguiente Propuesta de Alcaldía:

Vista la conveniencia de que determinados miembros de la Corporación desempeñen con dedicación parcial las funciones que tienen encomendadas, percibiendo por ello las correspondientes retribuciones.





Visto lo dispuesto en el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como en el Art 18 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público sobre las retribuciones a percibir por los cargos de la Corporación que se desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Visto el informe que al respecto ha emitido la Secretaría Intervención Municipal, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Determinar la siguiente relación de cargos de la Corporación que se desempeñan en régimen de dedicación parcial del 75 %, con las retribuciones brutas anuales para el ejercicio de 2020 que se señalan:

- Alcaldía Presidencia
Retribución bruta anual en 2020: 26.600'00 € (14 x 1.900'00)
(De Mayo a Diciembre: 17.733,33 €)
Titular: D. José María Barrado Jiménez.

- 1ª Tenencia de Alcaldía
Retribución bruta anual en 2020: 26.600'00 € (14 x 1.900'00)
(De Mayo a Diciembre: 17.733,33 €)
Titular: Dª Isabel García Herranz

SEGUNDO: Las mencionadas retribuciones se percibirán por los interesados en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias de importe igual, cada una de ellas, al de una mensualidad, con las deducciones que legalmente procedan en concepto de la Seguridad Social e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y sufrirán anualmente los mismos incrementos porcentuales que se establezcan para las retribuciones del personal municipal.

Tras la lectura de la propuesta no se produce ninguna intervención.

Se somete a votación la Propuesta con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5
- Votos en contra : 0
- Abstenciones : 0

Queda aprobada la Propuesta por unanimidad.

3.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LOS PLENOS:

Se da lectura a la siguiente Propuesta de Alcaldía:

Visto lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo establecido en el artículo 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Y en uso de las facultades que me otorga la legislación vigente, propongo al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar que se celebren las sesiones ordinarias del Pleno, con una periodicidad trimestral, el primer lunes no festivo de los meses de enero, abril, julio y octubre, siendo convocadas para las 10'00 horas de la mañana.





Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

Tras la lectura de la propuesta no se produce ninguna intervención.

Se somete a votación la Propuesta con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5
- Votos en contra : 0
- Abstenciones : 0

Queda aprobada la Propuesta por unanimidad.

4.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da lectura a la siguiente Propuesta de Alcaldía:

El Art. 22.4 LRBRL establece que el Pleno puede delegar en la Alcaldía o en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus competencias, excepto las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3, del propio Art. 22.

Vista la regulación legal que queda referida, así como la normativa reglamentaria relativa al funcionamiento de la Junta de Gobierno Local y a las condiciones y requisitos necesarios para su funcionamiento y para el ejercicio de sus atribuciones, que se contiene en los Arts. 112 a 115 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Considerando que la delegación de determinadas competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local redundará en una mayor agilidad de la gestión municipal es por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- De las competencias que el Art. 22.2 LRBRL y la Disposición Adicional 2ª de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* (LCSP) reservan al Pleno, y respetando lo que acerca de la indelegabilidad de alguna de ellas se dispone en el Art. 22.4 LRBRL, se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materias de competencia plenaria (Art. 22.2. j) LRBRL).
2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (Art. 22.2 k) LRBRL).
3. La concertación de las operaciones de crédito a largo plazo cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto (Art. 22.2 m) LRBRL).
4. Las competencias como órgano de contratación que corresponden originalmente al Pleno de acuerdo con los párrafos 1, 2, 9 y 10 de la Disposición Adicional 2ª LCSP.
5. La adquisición de bienes y derechos en los supuestos en los que corresponde originalmente al Pleno de acuerdo con los párrafos 1, 2, 9 y 10 de la Disposición Adicional 2ª LCSP.
6. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuya contratación o concesión correspondan originalmente al Pleno, o que no estén aún previstos en los Presupuestos (Art. 22.2 ñ) LRBRL).

Tras la lectura de la propuesta no se produce ninguna intervención.

Se somete a votación la Propuesta con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5
- Votos en contra : 0
- Abstenciones : 0





Queda aprobada la Propuesta por unanimidad.

5.- CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

Se cuenta de la Liquidación del Presupuesto de 2019, aprobada por Decreto de Alcaldía 147/2020, de 1 de abril. La Corporación se da por enterada.

6.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DE 2020.

Se da lectura a la siguiente Propuesta de Alcaldía:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y sus Anexos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

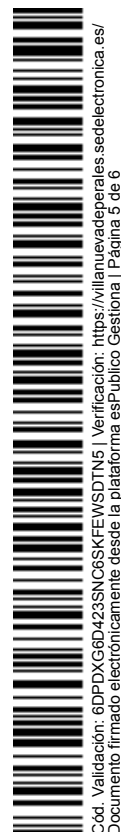
Visto el Informe Económico Financiero que acompaña al Presupuesto, así como el Informe de Secretaría nº 2020-0006, de 3 de mayo, relativo a la aprobación del Presupuesto, el Informe de Intervención nº 2020-0007, de la misma fecha, relativo a la Intervención del Presupuesto y el Informe de Intervención nº 2020-0008, también de la misma fecha, relativo al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo que acompaña al Presupuesto General para 2020.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución, Anexo de Personal, Anexo de Inversiones y Anexo de Deuda, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	MORTE
Capítulo 1: Impuesto Directos	740.000,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	5.000,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	92.700,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	296.300,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	19.400,00
Ingresos corrientes	1.153.400,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
Ingresos de capital	0,00
TOTAL INGRESOS	1.153.400,00
PRESUPUESTO DE GASTOS	IMPORTE
Capítulo 1: Gastos de personal	487.200,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	457.000,00
Capítulo 3: Gastos financieros	22.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	40.000,00
Capítulo 5: Fondo de contingencia	15.000,00
Gastos corrientes	1.021.200,00
Capítulo 6: Inversiones reales	10.000,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	122.200,00
Gastos de capital	132.200,00
TOTAL GASTOS	1.153.400,00





Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

TERCERO.-Aprobado inicialmente, en su caso, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Anexos, se expondrán al público por plazo de quince días, mediante anuncios en el BOCM y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de alegaciones por los interesados. Si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones se tendrá por definitivamente aprobado. De lo contrario el Presupuesto, junto con las reclamaciones presentadas, se someterán de nuevo a acuerdo plenario que lo aprobará o no definitivamente, aceptando o rechazando motivadamente las alegaciones.

CUARTO. Aprobado definitivamente, en su caso, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid, simultáneamente al envío del resumen por Capítulos al BOCM, y entrará en vigor con efecto desde 1 de enero de 2020 al día siguiente de su publicación.

Tras la lectura de la propuesta no se produce ninguna intervención.

Se somete a votación la Propuesta con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5
- Votos en contra : 0
- Abstenciones : 0

Queda aprobada la Propuesta por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las 10:10 horas el Alcalde levanta la sesión. De todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
José María Barrado Jiménez

EL SECRETARIO
Javier Carrascón Garrido

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

